

III-D. INFORME Y PROPUESTA DEL INGENIERO JEFE



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:

ASUNTO: Expediente del deslinde administrativo del monte N.º. 10 "SAN MARTIN" de Alcudia.

INFORME Y PROPUESTA DE JEFATURA

Ilmo. Sr.:

Visto y estudiado el expediente de deslinde del monte N.º. 10 del Catálogo de U.P. de la provincia de Baleares, denominado "SAN MARTIN" y perteneciente a Propies del Ayuntamiento de Alcudia, esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962, tiene en el honor de informar y proponer a V.I. lo siguiente:

1. INFORME.

1.1. Tramitación.

En Febrero de 1.978 D. José Ignacio de Cisneros González formuló la propuesta, que se elevó a la Superioridad y fue aprobada con fecha 11 de Abril del mismo año. Esta Jefatura tomo el acuerdo de realizar la operación en primera fase.

Se publicó el anuncio del deslinde en el B.O. de la Provincia / N.º. 17470 de fecha 3 de Octubre de 1.978, fijándose el comienzo de las operaciones para el día 14 de Noviembre del mismo año y especificándose la hora / y el lugar del mismo.

Se remitió ejemplar del texto del Edicto a la entidad propietaria del monte, el cual fue expuesto al público durante el plazo reglamentario, como se acredita por la certificación del Secretario del Ayuntamiento. También se notificó a todos los propietarios de fincas colindantes con el / monte, de domicilio conocido. Asimismo se notificó al Sr. Registrador del Registro Hipotecario de Inca, para que procediese a extender la oportuna nota / marginal.

Una vez realizado el reconocimiento previo de linderos, se dió / comienzo a la operación conforme se había anunciado, el día 14 de Noviembre, extendiéndose la misma los siguientes días 15 y 16 de Noviembre, realizándose también los levantamientos de caninos y enlaces que figuran en el plano.

A la operación asistieron las personas y comisiones que figuran / en las Actas levantadas diariamente, finalizando la misma sin que se presentara reclamación alguna.

Se redactó el Registro Topográfico y se confeccionó el plano, emitiendo el Ingeniero Operador el preceptivo informe en 13 de Marzo de 1.979.

En el B.O. de la Provincia N.º. 17.550 de 7 de Abril de 1.979 se / publicó el Período de Vista y Reclamaciones, dando así cumplimiento a los artículos 120 y 121 del vigente Reglamento de Montes, y dándose conocimiento del mismo tanto a la entidad propietaria como a los particulares interesados.

No fue presentada durante el período de vista, reclamación alguna, por lo que las líneas provisionales apeadas adquirieron carácter definitivo a efecto de declaración de estado posesorio, como se acredita por la / Certificación suscrita por esta Jefatura, que se incluye en el expediente.

1.2. Actuación del Ingeniero Operador.

El Ingeniero Operador ha actuado dando fiel cumplimiento a las / disposiciones e instrucciones vigentes y de acuerdo con la Memoria aprobada.

No habiéndose presentado durante el transcurso del expediente documentación alguna y habiéndose realizado la operación por los trámites de 7 la primera fase, no hubo necesidad de efectuar clasificación de fincas y derechos, como tampoco hubo lugar a informe de la Abogacía del Estado.

Realizado el apeo sin reclamaciones y teniendo en cuenta que las Actas se suscribieron de conformidad con los asistentes y que en las mismas se describe con suficiente claridad el lugar de ubicación de los hitos provisionales, esta Jefatura estima que la operación del apeo ha sido realizada correctamente.

1.3. Anotaciones preventivas.

No fue necesario efectuar anotaciones preventivas por haberse / realizado la totalidad de la operación en primera fase y no haberse presentado reclamación alguna.

1.4. Reclamaciones.

No se presentó reclamación alguna.

1.5. Otros datos.

La descripción de límites del monte queda el Catálogo, y que / es como figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca es la siguiente:

Límites:

Norte : Con carretera Palma de Mallorca a Alcudia.
Este : Con finca de Pedra llisa, Predio Ca'n Guinea y Albufera.
Oeste : Con finca Ca'n Puput y otras, Pueblo Nuevo y particula—
res.
Sur : Con fincas de Ca'n Vauma y Biniatria.

Superficie total: 246'2058 Ha.

Superficie pública: 245'5500 Ha.

Superficie de enclavados: 0'6558 Ha. (Ermita de San Martín).

Estima esta Jefatura que debe ordenarse la corrección tanto del / Catálogo como de la inscripción registral, para ajustarla plenamente a lo que se propone como consecuencia del deslinde.

Por todo lo anteriormente señalado esta Jefatura tiene el honor / de elevar a V.I. la siguiente:

2. PROPUESTA.

1º.- Que se apruebe el deslinde del monte "SAN MARTIN" N.º. 10 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares, sito en el término municipal de Alcudia y perteneciente a propios del Ayuntamiento de dicho pueblo,

con arreglo a las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la siguiente descripción:

Provincia	Baleares
Nº. del Catálogo	10
Nombre	"SAN MARTIN"
Término municipal	Alcudia
Pertenencia	A Propios del Ayuntamiento de / Alcudia.

Límites:

Norte : Con la carretera C-713 de Palma de Mallorca a Alcudia.
Este : Con fincas particulares del término municipal de Alcudia.
Oeste : Id. Id. Id.
Sur : Id. Id. Id.

Enclavados:

No existen enclavados en el monte objeto del deslinde.

Descripción de linderos:

Se considera como límite Norte la parte comprendida entre los piquetes 109, 110 y 1. El límite Este es el comprendido entre los piquetes 1 y 41. Se considera límite Sur el que se extiende entre los piquetes 41 y 67. Y finalmente corresponde al límite Oeste el perímetro comprendido entre los piquetes 67 y 109.

Cabidas:

Superficie total y pública del monte: 257'2501 Ha.

Especies:

Pinus halepensis Mill, y como secundarias Olea oleaster , Clus y Quercus ilex, L.

Servidumbres:

Las consuetudinarias de paso por los caminos que atraviesan el predio.

2º.- Que se lleve esta descripción al Catálogo y al Registro de la Propiedad.

No obstante V.I. con su Superior criterio, resolverá lo que estime más procedente.



Palma de Mallorca, 2 de Julio de 1.979

EL INGENIERO JEFE,

Fdo. Mateo Castelló Mas.